



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Ex. Int. N°3 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 093,

PUERTO MONTI, 16 ENE 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Frutillar, con fecha 3 de Enero de 2014;
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confiaren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Frutillar, con fecha 3 de Enero de 2014:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

En Puerto Montt, a 3 de Enero de 2014, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI N°3.369.059-3 en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y RAMON ESPINOZA SANDOVAL, soltero, profesor, cedula de identidad número 9.140.845-7, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, rut. 69.220.700-9, ambos con domicilio en calle Avenida Bernardo Philippi número 753, ciudad y comuna de Frutillar, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Emilio Luppi Gallardo, de la comuna y ciudad de Frutillar, Provincia de Uauquihue, Región de Los Lagos, identificado en el polígono A-B-C-D-E-F-A, en el plano informativo TEP 2115. El inmueble tiene una superficie aproximada de 1529,81 metros cuadrados. La propiedad sola inscrita a favor del Serviu

Región de Los Lagos fojas 1643 N° 2712, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 2010. El Polite Avalio en trámite.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don RAMON ESPINOZA SANDOVAL, quien actúa en representación de la MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción de un Cuartel de Bomberos de Frutillar, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellos que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado al inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

**OCTAVO:** La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitada y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción del Cuartel de Bomberos de Frutillar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 (letras f) y g). El inicio de la obras deberá efectuarse dentro del primer año, contado desde la entrada en vigencia del presente contrato. El plazo para la construcción de las obras es de tres años no prorrogables.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**UNDECIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DUODECIMO:** La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N° 81 de fecha 17 de Octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don RAMON ESPINOZA SANDOVAL para representar a la Ilustre Municipalidad Frutillar, consta de resolución del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos de fecha 6 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes y del Notario que autorizó.



JAVIER TAPIA KEHSLER  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LOS LAGOS

Elisabeth ...  
SECRETARIA DE FE  
Serviu Región de los Lagos

JA/PCJ/SEV  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES